



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA
Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM.**

**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
A TRAVÉS DE SECOP II N.º IPMC-007-2026**

OBJETO:

**(SG-391) ADQUISICIÓN DE KITS DE PRIMEROS AUXILIOS, CAMILLAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE
EMERGENCIA REQUERIDOS POR EL IDEAM**

BOGOTÁ, D. C., ABRIL 2026



INTRODUCCIÓN

La Invitación Pública del presente proceso de selección de mínima cuantía ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y atendiendo los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente la presente invitación, cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento. Lea cuidadosamente toda la información del proceso de selección, el cuestionario, el contenido de este documento y de los demás documentos publicados en la plataforma del SECOP II, así como las respuestas a observaciones y adendas.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
6. **Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.**
7. **Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**
8. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas y se deberán formular a través de los formularios previstos en la plataforma SECOP II. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas del IDEAM, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
9. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
10. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que invitación publica es completa, compatible y adecuada para identificar el alcance del bien o servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
11. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida al IDEAM – Oficina Asesora Jurídica, exclusivamente a través de los canales previstos en la plataforma SECOP II.
12. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través del Portal Único de Contratación cuya página web es www.colombiacompra.gov.co, todos los documentos que se generen con ocasión de este, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.



1. INFORMACIÓN GENERAL

EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM, en cumplimiento de lo exigido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con el procedimiento establecido en la sección 2, subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, informa a la comunidad en general que el IDEAM iniciará un proceso de contratación bajo la modalidad de selección **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**, para seleccionar en igualdad de oportunidades al proponente que ofrezca las mejores condiciones económicas para el Estado, con el fin de celebrar un contrato, cuyo objeto consistirá en: **(SG-391) ADQUISICIÓN DE KITS DE PRIMEROS AUXILIOS, CAMILLAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE EMERGENCIA REQUERIDOS POR EL IDEAM.**

1.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dotado de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente. Su misión consiste en el levantamiento, manejo y administración de la información científica y técnica relacionada con los ecosistemas que integran el patrimonio ambiental del país, así como en el establecimiento de las bases técnicas para la clasificación y zonificación del uso del territorio nacional, con fines de planificación y ordenamiento territorial.

En desarrollo de dichas funciones, el IDEAM debe obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar información básica en materia de hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía biofísica, geomorfología, suelos y cobertura vegetal, orientada al manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación. Asimismo, tiene a su cargo el establecimiento y operación de las infraestructuras meteorológicas e hidrológicas nacionales, con el propósito de suministrar información, predicciones, alertas y servicios de asesoramiento a la comunidad.

De igual manera, corresponde al Instituto realizar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo relacionado con su contaminación y degradación, información indispensable para la toma de decisiones por parte de las autoridades ambientales.

Por su parte, el Decreto 291 de 2004, "*por el cual se modifica la estructura del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y se dictan otras disposiciones*", establece en su artículo 11 que, entre las funciones de la Secretaría General, se encuentran los siguientes funciones que guardan relación directa con la presente contratación:

"(...)

4. Coordinar, programar, dirigir y supervisar las actividades de administración de personal, seguridad industrial y relaciones laborales, de acuerdo con las políticas de la entidad y las normas legales vigentes.
(...)"

Con el objetivo de garantizar la existencia de botiquines conforme a la normativa para atender cualquier situación que se presente con los servidores, colaboradores y visitantes.

"(...)

12. Controlar los inventarios de elementos devolutivos y de consumo y coordinar la elaboración del programa anual de compras de la entidad.

(...)"



Los insumos de primeros auxilios son insumos de los cuales se debe tener control haciendo un seguimiento adecuado en cuanto al uso y la reposición. Hacen parte del plan anua de compras.

"(...)

14. Coordinar y controlar la adecuada prestación de los servicios generales para el funcionamiento del Instituto.

(...)"

Para el cumplimiento de las funciones asignadas al IDEAM, se expidió la Resolución 415 del 9 de mayo de 2024, *"por la cual se unifican los actos administrativos y se actualizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Secretaría General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM"*. En dicho acto administrativo, el artículo 3º, numerales 12 y 13, establece que el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano deberá: *"(i) establecer planes y programas de salud ocupacional para los funcionarios del Instituto y coordinar su ejecución, y (ii) atender las peticiones y requerimientos relacionados con los asuntos de su competencia."*

La Ley 1562 del 11 de julio de 2012 transformó el Sistema General de Riesgos Laborales hacia un enfoque preventivo, centrado en la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), orientado a la promoción de la salud y la prevención de los riesgos laborales. Este marco normativo busca integrar a las entidades públicas y privadas mediante procedimientos dirigidos a la identificación, evaluación y control de los peligros, así como a la prevención, protección y atención de los trabajadores frente a posibles enfermedades o accidentes derivados de la actividad laboral. De igual manera determinó que la antes denominada como Salud Ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

En este contexto, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM cuenta con diferentes procesos operacionales, dentro de los cuales se encuentra el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, en el que se integra el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Este subsistema fundamenta su gestión en el bienestar integral de la población trabajadora, la prevención de lesiones y enfermedades laborales, buscando propender por la adecuación de los espacios necesarios para prestar una atención primaria en salud, junto con los elementos necesarios para los botiquines y la prevención de las emergencias y desastres en el derecho igualitario a la salud, al ambiente de trabajo seguro y saludable, y el cumplimiento de los requisitos legales y normativos vigentes, en especial los establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

En cumplimiento del marco normativo descrito y de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015, el IDEAM cuenta con el Manual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Código E-SGI-ST-M001, versión 3 del 10 de 2018, cuyos objetivos son:

- Identificar los peligros inherentes al trabajo, evaluando y valorando los riesgos, con el fin de establecer los respectivos controles.
- Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto.
- Controlar la ocurrencia de incidentes, accidentes laborales, lesiones y enfermedades laborales, así como otros daños a la salud, protegiendo la integridad física y mental y promoviendo la calidad de vida de los funcionarios y contratistas.
- Promover la participación de todos los funcionarios en la prevención y control de los riesgos y peligros.
- Sensibilizar a los funcionarios en temas de seguridad y salud en el trabajo.
- Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y demás aplicables a la Institución.

Por otra parte, la Resolución 0705 de 2007, *"Por medio de la cual se desarrollan los contenidos técnicos del Acuerdo Distrital No. 230 del 29 de junio de 2006 y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 1 que todo establecimiento deberá contar con un botiquín de primeros auxilios para atender las emergencias



que se presenten en sus instalaciones. Asimismo, en su artículo 2 define el tipo y contenido de los botiquines (Tipo A, B y C). En consecuencia, el IDEAM debe dar cumplimiento a esta normatividad de la Secretaría Distrital de Salud, garantizando la disponibilidad y adecuada dotación de los botiquines conforme a su clasificación y necesidad.

Dichos elementos deben ser suministrados teniendo en cuenta las características propias que debe poseer cada elemento de conformidad con la exposición al riesgo del trabajador y al confort que el mismo debe proporcionarle. Es deber de las brigadas portar dichos elementos y encargarse de la evacuación de las personas que se encuentran en el lugar de la emergencia, ya que son los únicos que podrán hacer uso de estos elementos de seguridad y prevención.

De igual manera, el Acuerdo 307 de 2007 del Concejo de Bogotá establece la obligatoriedad de la instalación, dotación, mantenimiento y uso de botiquines de primeros auxilios en entidades de la administración distrital, en función de los servicios prestados, la afluencia de usuarios y las condiciones de cada instalación.

Lo anterior se sustenta en las normas que ordenan este requerimiento, la cuales se encuentran en la Ley 9 de 1979, la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social precitada, el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.25 se reglamenta lo relacionado con la prevención, preparación y respuesta ante emergencias y la Resolución 0312 de 2019.

En este sentido, y de acuerdo con las necesidades identificadas en el cuadro de requerimientos técnicos del presente estudio previo, se hace necesario adelantar la adquisición de insumos, equipos y elementos de emergencia, tales como botiquines, camillas, férulas, desfibrilador externo automático (DEA), megáfonos, radios de comunicación, señalización, mantas contra fuego y elementos de identificación para brigadistas, entre otros, con el fin de garantizar la dotación, reposición y disponibilidad de los recursos requeridos para la atención oportuna de emergencias a nivel nacional. Lo anterior, considerando la inexistencia o insuficiencia de estos elementos en inventario, así como la necesidad de reemplazar aquellos agotados o próximos a vencer, asegurando condiciones óptimas de funcionamiento y respuesta.

Adicionalmente, en relación con la adquisición del Desfibrilador Externo Automático (DEA), es preciso señalar que la Ley 1831 de 2017 regula su uso en el país, promoviendo la disponibilidad de estos dispositivos en espacios con alta afluencia de público, con el fin de garantizar una respuesta oportuna ante eventos de paro cardiorrespiratorio. Así mismo, la Resolución 3316 de 2019 establece los lineamientos para su implementación, uso y mantenimiento. En este sentido, y considerando que las instalaciones del IDEAM pueden concentrar un número significativo de personas, superando en algunos casos las cien (100) personas entre servidores públicos, contratistas y visitantes, se hace necesario contar con este tipo de equipos, conforme a criterios de prevención y gestión del riesgo promovidos por las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, se hace necesario dotar a los integrantes de la brigada de emergencias con elementos de identificación y vestuario operativo, tales como brazaletes, gorras y prendas tácticas, que permitan su reconocimiento inmediato durante la atención de incidentes, evacuaciones y simulacros. Lo anterior, teniendo en cuenta que la adecuada identificación de los brigadistas facilita la coordinación, dirección y control de las emergencias, mejora los tiempos de respuesta y contribuye a la seguridad tanto del personal de brigada como de los demás ocupantes de las instalaciones. En este sentido, estos elementos no constituyen dotación convencional, sino herramientas funcionales dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), orientadas al cumplimiento de las acciones de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

La dotación de estos elementos constituye un componente esencial para brindar atención inmediata en caso de accidentes de trabajo, incidentes o enfermedades repentinas, así como para fortalecer la capacidad de respuesta de la brigada de emergencias del Instituto, permitiendo una adecuada ejecución de los planes de emergencia, evacuación y atención de incidentes en todas las sedes, áreas operativas, aeropuertos y vehículos institucionales.



De acuerdo con el artículo 2.2.4.6.23 del Decreto 1072 de 2015, el IDEAM tiene la obligación de adoptar métodos para identificar, prevenir, evaluar, valorar y controlar los peligros y riesgos presentes en la entidad. En consecuencia, es fundamental implementar acciones que fortalezcan el SG-SST, garantizando un ambiente laboral seguro y saludable.

El artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, determina que es deber del empleador identificar los peligros y/o riesgos presentes en sus ambientes laborales y determinar acciones para evitar que estos afecten de manera directa o indirecta la salud y/o seguridad de los trabajadores, las mejoras en seguridad resultan en trabajadores comprometidos, pues al trabajar en las mejores condiciones laborales lo que se espera de ellos es el compromiso con un buen desempeño laboral.

Finalmente, el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015, el IDEAM debe implementar y mantener disposiciones en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura en todos sus centros de trabajo (nivel central y territorial), incluyendo a trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes. En este sentido, todas las personas que se encuentren en las instalaciones del Instituto serán sujetos de atención por parte de la brigada de emergencias y deberán acatar las directrices impartidas para salvaguardar su seguridad y salud, lo cual hace indispensable contar con los elementos y equipos adecuados que permitan una respuesta efectiva ante cualquier eventualidad.

Que, de conformidad con la certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Manejo y control de inventarios y almacén, Orfeo No. 20262020057923 del 16 de marzo de 2026, manifiesta que después de revisada la base de datos del inventario correspondiente NO se registra existencia de ningún elemento. (Se adjunta certificado).



MEMORANDO
20262050059873 / 24

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE MANEJO Y CONTROL DE ALMACÉN E INVENTARIOS

CERTIFICA

Que debidamente facultado por la Resolución No. 415 del 09 de mayo de 2024, artículo No. 6, mediante el cual se le asignan las funciones al Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios, y en especial lo establecido en el artículo 12 "Establecer como funciones de las coordinaciones de los grupos internos de trabajo de la Secretaría General numeral 1 "Revisar y suscribir las comunicaciones, actas, certificaciones, constancias, informes, respuestas a peticiones y consultas, notificaciones y demás documentos y diligencias que tengan relación con los asuntos a cargo del grupo", Teniendo en cuenta lo anterior, bajo la Resolución No. 1178 del 30 de septiembre de 2025, "Por la cual se asignan las funciones de coordinación del grupo de manejo y control de almacén e inventarios de la secretaria general del IDEAM", de acuerdo con esta responsabilidad certifico la **NO** existencia de los siguientes bienes:

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACION TÉCNICA DEL ELEMENTO	CANTIDAD	EXISTENCIA EN ALMACÉN
1	Camilla plegable	La estructura debe estar fabricada en aluminio o acero reforzado, con sistema metálico de bloqueo de seguridad al desplegarse, que garantice estabilidad durante su uso. Debe contar con doble refuerzo transversal tipo tijera, diseñado para evitar volcamiento y proporcionar mayor firmeza estructural. Las patas deben incluir topes antideslizantes en caucho, que permitan una adecuada adherencia al suelo. La camilla deberá soportar una capacidad mínima de carga entre 150 y 180 kg. Este tipo de camilla ofrece mayor estabilidad y seguridad que un catre convencional, por lo que es adecuada para su uso en oficinas dentro del Plan de Emergencias y atención de primeros auxilios. Características y especificaciones técnicas Marco fabricado en aluminio reforzado (no plástico). Sistema plegable tipo tijera con doble soporte cruzado. Patas con topes antideslizantes en caucho. Seguros metálicos de bloqueo al momento de abrirse. El sistema debe evitar el cierre accidental durante el uso. Uniones remachadas o soldadas, no únicamente atornilladas. Lona impermeable, lavable y resistente a fluidos. Superficie con tensado firme, sin hundimiento excesivo. Sistema plegable para facilitar almacenamiento y transporte. Color: Negro. Dimensiones aproximadas: Abierta: Aproximadamente 180 - 190 cm (largo) x 55 cm (ancho) x 30 cm (alto). Plegada: Aproximadamente 96 cm x 55 cm x 11 cm.	1	0

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3527160
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012
contacto@ideam.gov.co



7	Pantalón Táctico Cargo 8 bolsillos hombre	Prenda diseñada para brigadistas de emergencia, adecuada para actividades de evacuación, simulacros y atención inicial de incidentes, ofreciendo resistencia, comodidad y funcionalidad en labores operativas. Características técnicas Color: Azul oscuro. Material: Tela tipo Ripstop o drill de alta resistencia. Composición: 65% poliéster / 35% algodón. Peso de la tela: 190 g/m² ± 5%. Propiedades: Secado rápido, resistente al agua, suciedad y manchas, con estiramiento mecánico para mayor movilidad. Diseño: Tipo táctico con corte recto para anatomía masculina. Pretina: Con pasadores para cinturón. Cierre: Cremallera frontal. Costuras: Dobles y reforzadas con hilo calibre 75. Refuerzos: En entrepierna y rodillas. Bolsillos: 8 bolsillos funcionales, incluyendo bolsillos delanteros con cremallera y bolsillos laterales tipo cargo con cierre en velcro. Bota: Recta. Talla 28 a la 46.	15	0
8	Pantalón Táctico Cargo 8 bolsillos - mujer	Prenda diseñada para brigadistas de emergencia, adecuada para evacuaciones, simulacros y atención inicial de incidentes, que brinda resistencia, comodidad y movilidad en actividades operativas. Características técnicas Color: Azul oscuro. Material: Tela tipo Ripstop o drill de alta resistencia. Composición: 65% poliéster / 35% algodón. Peso de la tela: 190 g/m² ± 5%. Propiedades: Secado rápido, resistente al agua, suciedad y manchas, con estiramiento mecánico para mayor comodidad. Diseño: Tipo táctico con corte ergonómico para anatomía femenina. Pretina: Con pasadores para cinturón. Cierre: Cremallera frontal. Costuras: Dobles y reforzadas con hilo calibre 75. Refuerzos: En entrepierna y rodillas. Bolsillos: 8 bolsillos funcionales, incluyendo bolsillos delanteros con cremallera y bolsillos laterales tipo cargo con cierre en velcro. Bota: Recta. Talla 6 a la 16.	15	0
9	Cinta de seguridad peligro X 100mts "Peligro No Pase"	Cinta plástica utilizada para delimitación y señalización temporal de áreas restringidas o peligrosas, adecuada para el control de acceso durante emergencias, simulacros, mantenimientos o situaciones que requieran restricción de paso. Especificaciones técnicas Tipo: Cinta de seguridad para demarcación. Material: Polietileno plástico resistente. Color: Amarillo con impresión en negro. Leyenda: "PELIGRO - NO PASE". Longitud: 100 metros por rollo. Ancho aproximado: 7 a 10 cm. Características: Alta visibilidad. Resistente a la intemperie. Flexible y fácil de instalar en postes, conos o estructuras temporales.	15	0

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

Dirección: Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3527160

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 110012

contacto@ideam.gov.co

5	Brasilete de identificación para brigadistas de emergencia	Elemento de identificación y visibilidad utilizado por los brigadistas durante la atención de emergencias, evacuaciones, simulacros o actividades del Plan de Emergencias, que permita reconocer fácilmente el rol del personal encargado de la respuesta. Especificaciones técnicas Material: Lona o tela resistente de alta durabilidad. Sistema de ajuste: Banda elástica flexible que permita una adecuada adaptación al brazo. Tamaño: Ajustable para diferentes contexturas. Personalización: Impresión o bordado con logo institucional y rol de brigada. Banda reflectiva: Cinta reflectiva de 1 pulgada de ancho, para mejorar la visibilidad en condiciones de baja iluminación. Color: Rojo, para facilitar la identificación del personal de brigada durante situaciones de emergencia. Se requiere la elaboración, diseño y suministro de planos de evacuación institucionales, conforme al Plan de Emergencias de la entidad y a la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de orientar a los ocupantes sobre las rutas de salida y los elementos de atención de emergencias. Información mínima que debe contener el plano El plano de evacuación deberá incluir como mínimo: Rutas de evacuación señalizadas con flechas direccionales en color verde. Salidas de emergencia. Ubicación de extintores. Ubicación de botiquines de primeros auxilios. Ubicación de camillas. Ubicación de puntos de encuentro externos. Ubicación del Puesto de Mando Unificado (PMU), cuando aplique. Señalización "Usted está aquí" para facilitar la orientación del usuario. Convenciones o simbología normalizada para la correcta interpretación de los elementos del plano. Diseño y características técnicas Tamaño mínimo recomendado: 60 cm x 40 cm, ajustable según el área o distribución del piso. Material: Impresión en adhesivo de alta resolución con laminado protector a montaje en soportes protectores. Acabado: Laminado brillante o mate para mayor durabilidad y protección contra humedad y manipulación. Colores de seguridad: Conforme a la señalización de seguridad (verde para evacuación, rojo para equipos contra incendio). Alta resolución y legibilidad, permitiendo una fácil lectura de la información y simbología.	30	0
6	Planos de evacuación Bogotá, Villavicencio		6	0

2	Megáfono portátil de 30W con batería recargable, sirena integrada y cargador	Megáfono portátil de 30 W de potencia, adecuado para actividades de evacuación, comunicación y control de emergencias en entornos de oficina. El equipo debe contar con batería recargable incluida, cargador para conexión a red eléctrica de 110 V, micrófono integrado o micrófono de mano, función de sirena incorporada y control de volumen ajustable. El megáfono debe ofrecer un alcance mínimo efectivo entre 300 y 500 metros en espacio abierto, con estructura resistente fabricada en material ABS de alto impacto, que garantice durabilidad y resistencia durante su uso en situaciones de emergencia. Asimismo, deberá contar con correa o asa ergonómica para facilitar su transporte y manejo por parte de los brigadistas. El producto deberá entregarse nuevo, con garantía mínima de doce (12) meses y manual de uso en idioma español. Características adicionales Potencia: 30 W. Entrada auxiliar (AUX) y lector USB/SD para reproducción de audio. Batería recargable con autonomía aproximada de 3 a 10 horas de operación continua, adecuada para jornadas de brigada o simulacros. Sirena de alerta integrada para señalización en emergencias. Control de volumen regulable. Material: plástico ABS de alto impacto.	15	0
3	Señalización soporte	Soporte metálico tipo atri plegable, portátil, diseñado para sostener señalización intercambiable. Estructura plegable o escudizable de plástico. Utilizada para instalar y transportar señales viales fácilmente. Altura total del soporte: 1,40 m. Ancho del soporte: 65 cm. Profundidad de apertura: 60 - 75 cm. Capacidad de señal: 60 cm x 60 cm. Material Estructura en tubo metálico cuadrado de 1" o 1 1/4". Calibre 18 o 20. Acabado en pintura electrolítica negra o anticorrosiva. Sistema de sujeción de la señal Marco metálico o portapanel de 62 x 62 cm. Fijación mediante: clips metálicos o canal deslizante para cambio rápido de señal. Base con apertura tipo A (atri). Patas con topes de goma antideslizante.	1	0
4	Manta contra fuego (Fire Blanket)	Manta contra fuego (Fire Blanket) Manta antifrigo fabricada en material ignífugo, diseñada para sofocar incendios en su etapa inicial y proteger a personas o equipos frente a llamas directas, especialmente en áreas de oficina, cocinas o zonas con riesgo de conato de incendio. Especificaciones técnicas Material: Fibra de vidrio tejida, libre de asbesto. Requerimiento (opcional): Capa de sílice ignífuga para mayor resistencia térmica y durabilidad. Dimensiones: 1,20 m x 1,80 m. Resistencia térmica continua: Mínimo 550 °C. Sistema de activación: Extracción rápida mediante dos cintas inferiores, que permiten desplegar la manta de forma inmediata. Sistema de almacenamiento: Estuche o caja rígida en PVC con sistema de fácil apertura para acceso rápido en emergencias. Color del estuche: Rojo, para fácil identificación en situaciones de emergencia. Vida útil estimada: 5 años, siempre que la manta no haya sido utilizada ni presente daños, humedad o contaminación.	20	0

10	Gorra brigadistas	Elemento de uso en la cabeza con visera frontal, diseñado para proteger al usuario de la radiación solar y de golpes leves en la parte superior de la cabeza, sin afectar la visión periférica durante las actividades operativas de brigada. Especificaciones técnicas Material: Tela Ripstop Teflán, elaborada en 100% poliéster. Color: Rojo. Diseño: Tipo gorra con visera curva ergonómica, que permita generar sombra sobre el rostro del usuario. Cobertura: Debe cubrir como mínimo coronilla, frente y sienas. Resistencia: Material resistente a exposición solar, lluvia, humo, polvo, sudor y variaciones de temperatura. Seguridad: No debe presentar bordes o formas agudas en su estructura; cualquier elemento rígido debe contar con relleno protector. Visión: Debe garantizar adecuada visión periférica durante su uso. Logo institucional: 1 logo bordado centrado, con dimensiones aproximadas de 7 cm x 7 cm. Cierre: Sistema ajustable en la parte posterior (unibail). Botón superior: De buena calidad, asegurado para evitar desprendimiento. GARANTÍA MÍNIMA DE UN AÑO.	30	0
11	Maletín botiquín vehicular	BOTIQUÍN VEHICULAR: MALETÍN MÉDICO TÉCNICO DE 30 x 15 x 12 CM, ELABORADO EN LONA, DOTACIÓN ACORDE CON LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO Tipo: Botiquín portátil vehicular Material: Lona impermeable de alta resistencia Sistema de cierre: Cremallera reforzada Compartimentos internos organizadores Asa o manija de transporte Señalización externa de primeros auxilios Uso: Atención de emergencias básicas en vehículos y actividades de campo Botiquín hecho en lona de alta resistencia. Maleta O Morral Botiquín Tipo Ambulancia Grande	10	0
12	Maletín de primeros auxilios	alto 28 cm, largo 48 cm y ancho 20 cm Contiene correas ajustables para facilitar su transporte. También tiene bolsillos internos para separar los medicamentos y aislamiento térmico para mantener una temperatura estable en el interior. Color Rojo Dimensiones: 60 x 40 x 30 cm Tela: Corda Botiquín hecho en lona de alta resistencia. En medidas de 33 cm de alto * 20 cm de ancho y 12 cm de fondo, con material térmico para mantener los medicamentos en excelente estado sin cambios bruscos de temperatura que se pueden llegar a presentar; con bolsillos internos en su bolsillo grande hechos en vinilo flotante y un bolsillo en solo lona en su exterior. Cuenta con 1 reflectivo en la parte del frente para mejorar la visibilidad de este en la oscuridad.	6	0
13	Maletín de primeros auxilios		10	0

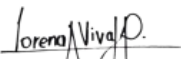
14	Radio de comunicación	Radio de comunicación portátiles para el fortalecimiento de la brigada de emergencias, con el fin de garantizar la coordinación y comunicación inmediata durante la atención de incidentes, evacuaciones y activación del Plan de Emergencias, facilitando la articulación con el Puesto de Mando Unificado (PMU). Especificaciones recomendadas Radio portátiles recargables Alcance mínimo 3 a 5 km 16 canales Batería recargable Radio intercomunicador portátil Baofeng BF-888S - Kit x 6 unidades Especificaciones técnicas principales Frecuencia: UHF 400 - 470 MHz Canales: 16 canales programables Potencia: 3 - 5 W Alcance: aproximado 3 a 5 km en espacios abiertos (dependiendo del entorno) Batería: recargable de 1500 mAh Autonomía: 8 - 12 horas de uso Antena: integrada de alta ganancia Sistema de reducción de ruido Incluye: Radio, baterías recargables, cargadores o base de carga, antenas, clips de cinturón, correas de mano, manual de uso	6	0
15	Fénula espinal plástica (camilla con arnés)	Fabricada en material Polietileno garantizando durabilidad y fácil limpieza. Puede soportar hasta 150 Kg. Medidas 180 cm x 42 cm. Armé de seguridad con reflectivos: Con múltiples puntos de ajuste para asegurar al paciente de forma cómoda y segura. Incluye Inmovilizador de cabeza: acolchado para mayor confort del paciente durante el transporte. Soportes para pared: Incluye soportes metálicos para fijar la camilla a la pared cuando no esté en uso.	3	0
16	Alcohol antiséptico frasco x 275 ml	Alcohol antiséptico al 70 % de uso externo, debe tener registro INVIMA, fecha de vencimiento y etiqueta con información relevante como nombre del producto, del fabricante, cantidad de mililitros, etc.	30	0
17	Desfibrilador Externo Automático (DEA)	Tipo de equipo: Funcionamiento: Automático o semiautomático con análisis automático del ritmo cardíaco. Guía de uso: Instrucciones por voz en español y señales visuales. Energía: Descarga bífase automática ajustable según el ritmo cardíaco. Electrodos: Adhesivos desechables para adultos. Compatibles con electrodos pediátricos (opcional o incluidos). Batería: Larga duración, 3 a 5 años en modo espera. Autodiagnóstico del estado de la batería. Autochequeo: Pruebas automáticas periódicas de funcionamiento. Indicadores: Visuales o luminosos para verificar estado operativo. Registro de eventos: Memoria interna de uso, descargas y datos de intervención. Resistencia: Portátil, resistente a golpes moderados, polvo y humedad. Accesorios mínimos incluidos: Electrodos para adulto Batería instalada Kit básico RCP: resusitador, mascarilla, estuche o maletín Manual de usuario en español Certificaciones y garantías: Registro sanitario INVIMA vigente Cumplimiento normas internacionales Certificación de calidad del fabricante	1	0



		Producto nuevo y original Garantía mínima 12 meses Capacitación básica opcional para el personal		
18	Señalización informativa Puesto de Mando Unificado (PMU)	Para una señal PMU de 60 x 60 cm: Fondo: Blanco Texto: Negro o rojo Material: PVC rígido o poliestireno Tamaño letra: mínimo 10-12 cm para visibilidad Uso: con soporte portátil tipo atril para emergencias	1	0

Nota: Los bienes anteriormente descritos son de un solo uso, en consecuencia, no generan ingreso en el software de Almacén SYSMAN.

La presente certificación se expide a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2026, a solicitud del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, mediante radicado de ORFEO 20262020057923.


LORENA ANDREA VIVAS PARRA
Coordinadora Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, requiere dotar y mantener actualizados los elementos de emergencias de las diferentes dependencias del IDEAM, esto es, en Bogotá, Áreas Operativas y Aeropuertos, que permita ofrecer el mayor cubrimiento posible a la población que permanece en las instalaciones del Instituto, en aquellos casos de emergencia o atención de primeros auxilios.

1.2 CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar producto del presente proceso de selección es de **COMPRAVENTA**.

1.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, el IDEAM convoca a todas las veedurías ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba.

1.4 PROGRAMA PRESIDENCIAL PARA LA “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”:

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se deberá reportar el hecho al Programa Presidencia “Lucha contra la corrupción” a través de los números telefónicos 57-(1) 587 0555; PBX al número telefónico (57-1) 562 9300 Ext. 3633; a la línea transparencia del programa al número telefónico 018000-913040; al correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; por correspondencia o personalmente a la Calle 7 No. 6-54 - Presidencia de la República de Colombia, Bogotá, D. C.; también puede reportar el hecho al siguiente e-mail; buzob1@presidencia.gov.co.

1.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de invitación	22 abril 2026	Plataforma SECOP II
Publicación de estudios previos	22 abril 2026	Plataforma SECOP II

Plazo para recepción de observaciones.	hasta las 23:59 horas del 23 de abril de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes.	hasta las 23:59 horas del 23 de abril de 2026	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones a la invitación.	hasta las 23:59 horas del 27 abril 2026	Plataforma SECOP II
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado.	hasta las 23:59 horas del 27 abril 2026	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas.	hasta las 19:00 horas del 28 abril 2026	Plataforma SECOP II
Presentación de Ofertas (fecha y hora límite para presentar las ofertas)	Hasta las 10:00 horas del 30 abril 2026	Plataforma SECOP II
Apertura de sobres	Hasta las 10:01 horas del 30 abril 2026	Plataforma SECOP II
Informe de presentación de ofertas	Hasta las 10:02 horas del 30 abril 2026	Plataforma SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	hasta las 23:59 horas del 5 mayo 2026	Plataforma SECOP II
Información de Existencia de Situaciones De Control - Numeral 1 Artículo 2.1.4.3.2.1. Decreto 1600 De 20241. De conformidad con el numeral 1 de las Líneas de Acción del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024¹, los proponentes, ya sean individuales o plurales, deberán informar a la entidad de la existencia o no de situaciones de control con las demás empresas participantes, esto es, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones	hasta las 23:59 horas del 6 mayo de 2026	Plataforma SECOP II

¹ ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública. Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente Decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo: 1. Verificar la existencia de situaciones de control. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales. Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Las entidades contratantes examinarán la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad contratante deberá evaluar la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo. La Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Transparencia, se articulará con las entidades competentes con el fin de generar los mecanismos necesarios para mitigar los riesgos de corrupción que puedan advertirse como consecuencia del análisis dispuesto en este literal."

Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. (Traslado del informe de verificación, plazo para presentar observaciones a la evaluación, plazo para subsanar y/o expedición de adenda que modifique el cronograma.)	hasta las 23:59 horas del 6 mayo 2026	Plataforma SECOP II
Los oferentes que presentaron oferta y que fueron requeridos para subsanar, les corresponde indicar las razones por las cuales no presentaron la subsanación requerida. Directiva Presidencial No. 008 de 2022	hasta las 23:59 horas del 7 mayo de 2026	Plataforma SECOP II
Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta.	8 mayo 2026	Plataforma SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	11 mayo 2026	Plataforma SECOP II
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	12 mayo 2026	Plataforma SECOP II

Los estudios previos y la invitación pública pueden ser consultado en las direcciones electrónicas: <http://www.colombiacompra.gov.co/>, SECOP II.

Nota 1: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Convocatoria Pública. De cada modificación se dejará constancia en documento denominado "Adenda". El interesado durante el proceso estará obligado a consultar constantemente el Portal Único de Contratación SECOP II.

1.6. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO:

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

El IDEAM en atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, presenta en documentos separables al contenido de la presente invitación, estudios y documentos previos que describen las condiciones del objeto a contratar. En todo caso el referido documento hace parte integral de la invitación pública y es obligación de los proponentes conocer su contenido.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

2. PROCEDIMIENTO

2.1 DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LA INVITACIÓN

EL IDEAM recibirá las solicitudes de aclaración al pliego de condiciones del proceso que se realicen **por escrito** y serán tenidas en cuenta **únicamente** aquellas solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber sido enviadas por la plataforma dentro del proceso de selección y el término establecido en el cronograma del presente proceso, únicamente a través de la plataforma SECOP II. EL INSTITUTO **NO** responderá solicitudes fuera de ese término, como quiera que lo observado deba ser objeto de estudio por parte de la Entidad.
- Las observaciones deberán contener la identificación del proceso de selección al que se refieren.



- Dentro del cuerpo de la solicitud, se deberá incluir el nombre de la persona que la envía, número telefónico, dirección física y de correo electrónico. Sin embargo, la entidad publicará en la plataforma del SECOP II las apreciaciones o respuestas a las observaciones presentadas a este proyecto de pliego de condiciones.
- No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tomada en cuenta en este proceso, la información que se suministre por escrito.

Los mensajes de datos expedidos con ocasión del trámite del presente proceso de selección:

- a) Se entenderán expedidos en Colombia y,
- b) Serán impresos y archivados en el expediente contractual y conservados para su futura consulta.

El tiempo de expedición de los mensajes de datos, será el registrado en el SECOP II, según el caso, en el momento de ingreso de la información al servidor. Éste será el mismo tiempo de recepción del mensaje de datos.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados serán resueltas por parte de la entidad y se pondrán a disposición de los interesados en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.

2.2. ADENDAS

Cualquier modificación en los términos de la invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la invitación que se encuentra para la consulta en el Portal Único de Contratación – SECOP II. En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

NOTA 1: De conformidad a la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II es muy importante que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al Proceso de Contratación, El SECOP II no le permite al Proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en “Aplicar modificación”. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al Proceso.

NOTA 2: Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que usted leyó y comprendió los cambios incorporados por la Entidad Estatal al pliego de condiciones. **Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.**

2.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad y en consecuencia no podrán ser tenidas en cuenta dentro de la etapa de evaluación.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora señalada en el cronograma. Después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas, si se presenta una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, los proveedores deberán seguir con el procedimiento dispuesto en la guía de indisponibilidad de Colombia compra eficiente.

En caso de presentarse efectivamente una indisponibilidad del SECOP II debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, que impida a los proveedores la presentación de las ofertas en el término señalado en el



cronograma del presente proceso y una vez surtido el procedimiento establecido en la Guía de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente vigente por parte de los proveedores, la entidad establece como correo electrónico al cual los proponentes pueden enviar sus ofertas el siguiente: juridica@ideam.gov.co, en el asunto se debe determinar de forma clara el número de identificación del presente proceso.

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

Las propuestas deberán estar suscritas por el representante legal de la firma, Consorcio o Unión Temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la Entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos y los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

Tampoco se podrá solicitar a los proponentes, variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que EL IDEAM pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas (parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007). Todos los gastos que impliquen la preparación y presentación de la propuesta corren por cuenta del oferente.

La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. El proponente deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

2.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período **mínimo de sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta. EL IDEAM podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta, por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

2.5. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica en la Sección 3 "CUESTIONARIO" de la plataforma del SECOP II y a través del ANEXO – Propuesta Económica. Deberá presentar su oferta en pesos colombianos, incluyendo las proyecciones de todos los costos, de tal manera que los precios consignados en el presupuesto se mantengan vigentes durante el proceso de selección y durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes, de ninguna clase.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la oferta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

EL IDEAM sólo aceptará una propuesta por proponente, en consorcio, unión temporal o individualmente.



El IDEAM no acepta propuestas que impliquen alternativas técnicas o económicas, distintas a las establecidas en la presente invitación pública. Tampoco se aceptarán propuestas parciales, solamente se aceptarán propuestas por el total de los ítems objeto del presente proceso.

2.6 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Estos requisitos serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Serán requeridos por el IDEAM con el fin de establecer en cada uno de los proponentes su capacidad jurídica, las especificaciones técnicas y la experiencia, lo cual garantizará las condiciones mínimas de participación, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015

Requisito	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
Especificaciones Técnicas	Cumple/No cumple
Experiencia	Cumple/No cumple

En el desarrollo del presente proceso de selección de mínima cuantía, se designa un comité evaluador para que asesore al Instituto, en la verificación y evaluación de las ofertas técnicas presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en la invitación y en la verificación de la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación, en cual estará integrado por funcionarios y/o contratistas de las siguientes dependencias:

1. ANGELA MARÍA BETÍN GARCÍA, Coordinadora del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano.
2. LUISA FERNANDA VANEGAS, Contratista de SST Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano
3. ANGIE NATHALIA SANCHEZ MOLINA, Contratista Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano
4. JENNIFFER VALENCIA HERNANDEZ, Contratista Oficina asesora jurídica.

2.7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de **menor precio** cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

2.8 DESEMPATE

Se entenderá que hay empate, cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la calificación.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatal es indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los

Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constata participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constata la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación

las cuales participe o participen mayoritariamente.	que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas. Proponente plural: en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas. Nota 1: Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (...) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (...) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente) Nota 2: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles	que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su	Proponente singular: Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT)	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%)

nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Nota 1: Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Nota 2: En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato	de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía. La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación)

	estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Nota: La expresión “personas mayores” de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más”. Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100). Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la fórmula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

	Rom o gitanas. (Decreto 2893 de 2011, Artículo 13, 14) Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz • Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Personas Jurídicas: Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Proponente Plural: acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	condición mediante alguno de los documentos señalados. Nota 1: Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. Nota 2: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por	Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. Persona Jurídica integrante: Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínima el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración,

ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	MiPyme: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativa y Asociación Mutua: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Proponente Plural: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con	Pagos a proveedores: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se

sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. Proponente plural: Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutal.	preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019	
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De acuerdo con Nota 5.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo con la nota 5.
NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.		
NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.		
NOTA 3. La condición de MiPyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.		
NOTA 4. Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.		
NOTA 5. - La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP. Una vez ordenados, la entidad le asigna un número entero a cada uno de éstos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. - Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (número de la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del plazo para presentar propuestas. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. - Realizados los cálculos, la entidad seleccionará al proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado. Ejemplos: 3 proponentes empatados (A, B y C) + TRM 3.150,15 - Se organizan en orden alfabético y se asigna un número: A=1, B=2, C=3 - Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: $3.150 / 3 = 1.050$, debido a que el número no genera residuo por generarse un resultado cerrado debido a que 3.150. - Se concluye, según las reglas, que al ser el residuo cero (o) se seleccionará a la propuesta con el número asignado más alto, en este caso la propuesta presentada por C. Ejemplo con número residuo. 6 proponentes empatados (A, B,C,D,E y F) + TRM 3.640,20		

- Se organizan en orden alfabético y se asigna un número: A=1, B=2, C=3, D=4, E=5 y F=6
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: $3.640/6=606,6$
- Debido a que el resultado genera decimales, se buscará el número residuo multiplicando el número entero del resultado por la cantidad de propuestas: $606 \times 6 = 3.636$.
- Lo anterior significa que el resultado de $3.640 / 6$ es 606 con un **residuo** de 4 porque entre 3.636 y 3.640 existe esa diferencia de 4.
- Se seleccionará al proponente que comparta el número residuo con el asignado inicialmente, para este caso el proponente D.

NOTA 6. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

El proponente deberá diligenciar el formato identificado como FORMATO FACTORES DE DESEMPATE y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios, si hay lugar.

NOTA: La omisión de la información requerida en el presente numeral en la presentación de las ofertas, NO SERÁN SUBSANABLES por ser criterios de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

2.9. CAUSALES DE RECHAZO:

Habrà lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.
2. Cuando la propuesta no cumpla con **TODOS** los requisitos mínimos técnicos requeridos en la invitación o estudio previo o anexo técnico.
3. Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente y dentro del término fijado por el IDEAM.
4. Cuando la información o documentación solicitada por EL IDEAM, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta.
5. La presentación de propuestas parciales o alternativas.
6. Si la oferta económica tiene un valor superior al presupuesto oficial estimado del proceso y/o el valor unitario de cada ítem es superior al señalado por la entidad en el estudio de mercado.
7. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica y/o no se discrimine el valor de cada ítem, de acuerdo con el respectivo formato de propuesta económica.
8. Cuando se presenten ofertas con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
9. Cuando el valor de la oferta presentada es artificialmente bajo y el proponente no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas.
10. Cuando un proponente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causa, las participaciones en sociedades, asociaciones, corporaciones, así como los consorcios, uniones temporales, que se estén presentando al mismo grupo. En este caso, se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
11. Cuando la información y documentos presentados por el proponente, o que hacen parte de la oferta, es inconsistente o inexacta, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse.
12. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicas (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal), que no tengan capacidad para obligarse, conforme a su objeto social, de conformidad con la normatividad legal vigente.
13. Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o este no tenga las facultades para representar a la sociedad extranjera proponente o cuando el término de duración de las facultades no abarque hasta la constitución de la Sucursal en Colombia.

14. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
15. Cuando se demuestre que, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente no se encuentre afiliado, al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y norma complementaria. En todo caso, el proponente no deberá tener deudas anteriores al periodo señalado en la presente invitación.
16. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o alguno de ellos, desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
17. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades o de personas jurídicas.
18. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transferencia para la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.

2.10 ADJUDICACIÓN:

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, el IDEAM revisará las ofertas económicas y verificará que la del menor precio unitario por cada ítem cumpla con las condiciones de la invitación pública.

El presente proceso de selección **se adjudicará por el menor valor ofertado**, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes, al proponente que oferte el menor precio resultado de la sumatoria del valor dispuesto para cada ítem, incluyendo todos los impuestos, costos y contribuciones a que haya lugar, en todo caso no podrá exceder el valor promedio unitario y total dispuesto en los estudios y documentos previos.

Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido ni el valor promedio del mercado por ítem, so pena de ser rechazada la oferta.

En caso de que el oferente tenga interés en presentar oferta, deberá presentar oferta con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de que el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes se seguirá con el siguiente menor precio y así sucesivamente.

2.11 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA:

1. Cuando no se presenten propuestas.
2. Cuando no se logre la habilitación de al menos un proponente.
3. Cuando quedando un solo proponente, se determine que el valor de la propuesta habilitada sea artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

2.12 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos (2) documentos serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.13 COPIAS DE LAS PROPUESTAS Y DE LAS ACTUACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo N° 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y con costo a su cargo, copia parcial o total de las propuestas recibidas, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección.

Para garantizar la transparencia, economía y responsabilidad del proceso, EL IDEAM no suministrará datos referentes a las propuestas, durante el plazo de verificación de los requisitos habilitantes. Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y EL IDEAM así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

2.14 SOLICITUD DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

La convocatoria será limitada a MIPYME cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, como se señala en el numeral 3 y 4 así:

"(...) 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. (...)"

De otro lado, la acreditación de MIPYME debe realizarse en los términos del "Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

"1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario

anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. (...)”

3. PARTICIPANTES, REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su **capacidad jurídica, especificaciones técnica y experiencia específica** aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

3.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2011, 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas la personas naturales y jurídicas, en forma individual y conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el presente proceso de selección y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública.

Las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Las propuestas presentadas mediante representante requerirán la presentación de poder otorgado en debida forma, conforme a la normatividad legal vigente.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES

Estos requisitos serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Serán requeridos por el IDEAM con el fin de establecer en cada uno de los proponentes su capacidad jurídica, las especificaciones técnicas y la experiencia, lo cual garantizará las condiciones mínimas de participación, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITO	VERIFICACIÓN
A. Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
B. Especificaciones técnicas	Cumple/No cumple
C. Experiencia	Cumple/No cumple

3.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La revisión jurídica conlleva a la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en la invitación pública del proceso, que se relacionan a continuación:

3.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: (FORMATO Carta de Presentación de la Propuesta)

Según modelo que figura en el **Anexo**, debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal; o por la persona facultada para ello mediante poder que lo faculte de formar expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio), o si es como representante o apoderado (deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio).

Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y adjuntar el certificado de matrícula en el registro mercantil de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá manifestar en la carta de presentación que no le han hecho efectiva garantías de seriedad de ofertas y que no ha sido sancionado en la etapa contractual con multas o haciéndole efectiva la cláusula penal pecuniaria por entidades públicas o privadas en procesos de selección durante los últimos cinco (5) años y manifestar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

NOTA: Para facilitar este trámite, el pliego de condiciones dispone del formato para tal fin – **ANEXO**. El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida. El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

1.1 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente o Promesa de Sociedad Futura. (SI APLICA)

A. Consorcio o Unión Temporal: (FORMATOS) Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b. Deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **IDEAM**.

- c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- d. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

Para la presentación de los **documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos**, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

B. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a El **IDEAM** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por El **IDEAM** derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del El **IDEAM** en los términos del Contrato.
- g. Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
- h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

1.2. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado. (SI APLICA)

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

1.3. Apoderado para oferentes extranjeros. (SI APLICA)

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- i. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
- iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

3.2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

El oferente debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio el cual debe tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario**. Si se trata de personas jurídicas extranjeras, el documento debe ser expedido por la entidad facultada para ello en su país de origen, dentro de los **sesenta (60) días calendario** anterior a la fecha máxima para presentar propuestas.

Si el proponente no está obligado a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación.

En el proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y 30 meses más, de acuerdo con la guía de asuntos corporativos en los procesos de contratación G-ACPC-01, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia

del acta de autorización, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección abreviada así como para suscribir el contrato. Además, se allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del pasaporte o cédula de extranjería, si se trata de personas jurídicas extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y treinta (30) meses más. En el evento que el representante legal, tenga restricciones para contratar en nombre de la misma, deberá aportar el acta de la junta de socios o asamblea de accionistas

3.2.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES² (FORMATO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002)

Cuando el interesado sea una **persona jurídica**, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el interesado sea una **persona natural**, deberá presentar certificado de pago, así como los de los empleados y/o contratistas que llegase a tener a su cargo, de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. Dicho certificado debe indicar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses.

Cuando se trate de **Consortios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota 1. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3. Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, y copia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

3.2.1.4. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS. (ANEXO CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS)

Origen lícito de los recursos: Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las

²Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **(Anexo).**

3.2.1.5. ANTECEDENTES JUDICIALES.

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

3.2.1.6. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. EL IDEAM verificará si el proponente se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

3.2.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El Instituto realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

3.2.1.8. CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el **SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS** de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no se encuentra reportado en el mismo, conforme a los artículos 183 y 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

3.2.1.9. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

Dando aplicación a la Ley 2097 de 2021 que indica en su ARTÍCULO 6°. *Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*

Por lo cual se requiere el certificado emitido por la plataforma REDAM <https://redam.gov.co/> , del proponente persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.

3.2.1.10. COPIA DE LA CÉDULA

Fotocopia de la cédula de la persona natural o la cédula de extranjería o pasaporte para los extranjeros: Presentar la copia de la cédula de ciudadanía **amarilla de hologramas**, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar cédula del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA: De conformidad con el Decreto 620 del 02 de mayo 2020 “*Por el cual se subroga el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse parcialmente los artículos 53, 54, 60, 61 y 64 de la Ley 1437 de 2011. los literales e. j y literal a del párrafo 2 del artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, el numeral 3 del artículo 147 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 9 del Decreto 2106 de 2019, estableciendo los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales*”, en concordancia con la circular externa 011 del 05 de febrero de 2021, presentación de la nueva cédula de ciudadanía digital, el oferente podrá aportarla.

3.2.1.11. SITUACIÓN MILITAR

Copia de libreta militar o certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida para hombres menores de 50 años para persona natural o representante legal o apoderado de la persona jurídica (s) que participa individualmente y de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, con el fin de determinar la situación militar, de conformidad con el artículo 11 de la ley 1861 de 2017.

3.2.1.12. CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. (ANEXO).

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

3.2.1.14. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE (ANEXO):

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrar (se) incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente deberá diligenciar el anexo correspondiente, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

3.2.1.15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T) EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN).

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. Para las **personas jurídicas** el R.U.T **debe estar ajustado según la Resolución N° 154 de 2012 y el Decreto 2460 de 2013**, expedida por Dirección de Impuestos y aduanas nacionales –DIAN, la cual exige actualizar dicho registro con la nueva denominación de actividades económicas determinadas en la clasificación industrial internacional uniforme (Código CIIU).

En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el contrato se suscribe con un consorcio o unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El Contador Público que certifique y dictamine los estados financieros debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

MIPYME

Se deberá acreditar la condición de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYME) en los términos de la normatividad vigente, únicamente en el evento en que el proceso se encuentre limitado a la participación de este tipo de empresas.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR EN CASO DE SER ADJUDICATARIOS:

Una vez seleccionado el Contratista, el mismo deberá entregar al INSTITUTO para la suscripción del contrato:

1. **FORMATO DE PUBLICACIÓN PROACTIVA DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS:** De adjudicarse el contrato el proponente deberá realizar el respectivo registro según lo exige la Ley 2013 de 2019. Según lo señalado en el artículo 2 la Ley 2013 de 2019: Diligenciar y publicar los formatos pertinentes de conformidad con el instructivo del DAFP.
2. **REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT.** (Si aplica)
3. **FORMATO DE TERCEROS Y CUENTAS BANCARIAS:** El proponente deberá presentar debidamente diligenciado el formato de terceros y cuentas bancarias.
4. **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** El proponente adjudicatario deberá anexar la certificación bancaria donde consta el nombre, antigüedad y tipo de cuenta bancaria donde la Entidad hará los pagos.

CRITERIO DE EVALUACIÓN O PONDERACIÓN

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, modificado el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el IDEAM revisará las ofertas económicas y verificará que la del menor precio unitario y quien cumpla con las condiciones de la invitación pública, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes, que oferte el menor precio resultado de la sumatoria del valor dispuesto, incluyendo todos los impuestos, costos y contribuciones a que haya lugar, en todo caso no podrá exceder el valor promedio unitario y total dispuesto en los estudios y documentos previos. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. En caso de que el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes se seguirá con el siguiente menor precio y así sucesivamente.

3.2.1 CAPACIDAD TÉCNICA

- Especificaciones técnicas.
- Experiencia.

3.2.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá diligenciar el anexo técnico correspondiente (Anexo), que deberá estar firmada por el representante legal del proponente.

3.2.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (ANEXO)



El oferente deberá anexar a su oferta mínimo uno (01) máximo dos (2) certificaciones de experiencia con entidades públicas o privadas, de contratos, suscritos, ejecutados y terminados, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, y cuyo objeto sea similar a la del presente proceso que es la adquisición de kits de primeros auxilios, camillas y demás elementos de emergencia requeridos por el IDEAM.

El proponente podrá presentar acta de liquidación o certificación de contrato que pretende acreditar, así mismo podrá aportar copia del contrato, con el fin que la entidad verifique o aclare los datos consignados en la certificación o acta de liquidación. En ningún caso la copia del contrato reemplaza la certificación o acta de liquidación.

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN: Las certificaciones de experiencia o liquidaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Nombre o razón social del contratista.
- c) Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar
- d) Plazo del contrato: Fecha de inicio y fecha de terminación
- e) Valor del contrato. (En pesos colombianos)
- f) La certificación o liquidación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

Cuando el proponente allegue, certificación de contratos o liquidaciones en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la certificación o liquidación en proporción a su porcentaje de participación, siempre que esta certificación o liquidación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para la experiencia.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones de contratos de los integrantes del consorcio o la unión temporal.

Si con la propuesta se allegan más de dos (02) certificaciones que cumplan con los requisitos y las condiciones exigidas para las certificaciones en el presente documento, se tendrán en cuenta las certificaciones de mayor valor.

El proponente que fue integrante debe anexar el documento de conformación para efectos de confirmar su porcentaje de participación.

CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO DE MUJERES:

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimiento y empresas de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con los emprendimiento y empresas de mujeres; las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con una (1) certificación de contratos adicional al mínimo exigido.

El oferente deberá anexar a su oferta mínimo uno (1) máximo tres (3) certificaciones de experiencia o actas de liquidación con entidades públicas o privadas, de contratos, suscritos, ejecutados y terminados, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, y cuyo objeto sea similar a la del presente proceso que es la adquisición de kits de primeros auxilios, camillas y demás elementos de emergencia requeridos por el IDEAM.

Adicionalmente deberá contener los requisitos mínimos habilitantes, que se relacionan a continuación.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- Para las asociaciones Y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De esta manera el oferente que acredite esta condición podrá acreditar este requisito habilitante por medio de este criterio diferencial.

CRITERIO DIFERENCIAL – PARTICIPACIÓN DE MIPYMES

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de Mipymes, esta podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con una (1) certificación de contratos adicional al mínimo exigido.

El oferente deberá anexar a su oferta mínimo uno (1) máximo tres (3) certificaciones de experiencia o actas de liquidación con entidades públicas o privadas, de contratos, suscritos, ejecutados y terminados, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, y cuyo objeto sea similar a la del presente proceso que es la adquisición de kits de primeros auxilios, camillas y demás elementos de emergencia requeridos por el IDEAM.



La condición de mipyme será verificada de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. De esta manera el oferente que acredite esta condición podrá acreditar este requisito habilitante por medio de este criterio diferencial.

CRITERIO DIFERENCIAL – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7, 2.2.1.2.4.2.8, modificados en el Decreto 1082 de 2015, por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, con el objetivo de incentivar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con una (1) certificación de contratos adicional al mínimo exigido.

El oferente deberá anexar a su oferta mínimo uno (1) máximo tres (3) certificaciones de experiencia o actas de liquidación con entidades públicas o privadas, de contratos, suscritos, ejecutados y terminados, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, y cuyo objeto sea similar a la del presente proceso que es la adquisición de kits de primeros auxilios, camillas y demás elementos de emergencia requeridos por el IDEAM.

La condición de Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad será verificada de acuerdo con lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082, modificado por el artículo 1 del del Decreto 0287 de 2026. De esta manera el oferente que acredite esta condición podrá acreditar este requisito habilitante por medio de este criterio diferencial.

Conforme a lo establecido en el párrafo único del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 *"Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección"*

3.2.1.3. REGISTRO SANITARIO O NOTIFICACIÓN SANITARIA

Los productos que de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente sean considerados dispositivos médicos o productos de uso en salud deberán contar con Registro Sanitario o Notificación Sanitaria vigente expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. El proponente deberá aportar copia del registro correspondiente al momento de presentar la oferta o, en su defecto, del fabricante o importador autorizado en Colombia. Dicho registro deberá encontrarse vigente durante la ejecución del contrato.

3.2.1.4. CERTIFICADO ARL

El proponente deberá adjuntar dentro de su propuesta, certificado de ARL o reporte al Ministerio de Trabajo respecto al cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST, con un porcentaje mínimo del 85% de cumplimiento.

3.2.1.5. CRITERIO DE EVALUACIÓN O PONDERACIÓN

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, modificado el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el IDEAM revisará las ofertas económicas y verificará que la del menor precio unitario y quien cumpla con las condiciones de la invitación pública, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes, que oferte el menor precio resultado de la sumatoria del valor dispuesto, incluyendo todos los impuestos, costos y contribuciones a que haya lugar, en todo caso no podrá exceder el valor promedio unitario y total dispuesto en los estudios y documentos previos.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.



En caso de que el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes se seguirá con el siguiente menor precio y así sucesivamente.

El proponente deberá ofertar el total de las especificaciones descritas, cualquier condicionamiento expreso en contrario será causal de rechazo de la propuesta.

4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Las siguientes son las condiciones relevantes del contrato a suscribir como consecuencia del presente proceso.

4.1. OBJETO: (SG-391) ADQUISICIÓN DE KITS DE PRIMEROS AUXILIOS, CAMILLAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE EMERGENCIA REQUERIDOS POR EL IDEAM.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los elementos de emergencia requeridos en la presente contratación pretenden el cubrimiento en las dos (2) sedes ubicadas en Bogotá, diez (10) vehículos institucionales, así como las diez (10) áreas operativas y los veinticinco (25) aeropuertos a nivel nacional.

Lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0705 de 2007, la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, normatividad que se toma como referencia para la selección y adquisición de los elementos y equipos de emergencia que deben estar disponibles, conforme a las especificaciones técnicas definidas en el presente documento.

Esta contratación tiene como propósito asegurar una atención oportuna y adecuada ante posibles situaciones de emergencia en las instalaciones de la entidad.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las actividades necesarias para la adquisición de los elementos de emergencia requeridos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), de conformidad con lo indicado en la Resolución 0705 de 2007 así:

“(…)

ARTÍCULO 1º.- Obligatoriedad de uso de los elementos de primeros auxilios. Todo establecimiento comercial deberá contar con un botiquín de primeros auxilios, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones.

ARTÍCULO 2º.- Del tipo y contenido de los botiquines. Los botiquines de que trata el artículo anterior son de tres (3) tipos: Botiquín Tipo A, Tipo B y Tipo C.

(…)”

Se requiere la adquisición de botiquines tipo A, conforme a lo establecido en la Resolución 0705 de 2007; no obstante, se contempla la inclusión de algunos elementos correspondientes a los botiquines tipo B y C, con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta en primeros auxilios en todas las sedes del Instituto.

Lo anterior, con el fin de garantizar la disponibilidad de insumos adecuados para la atención oportuna de emergencias, accidentes o incidentes que se presenten en las instalaciones, de acuerdo con las actividades desarrolladas por la entidad, así como con los elementos y materiales que se almacenan o manipulan en el desarrollo de sus funciones, en concordancia con lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

De manera complementaria, se incluye la adquisición de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), en cumplimiento de la Ley 1831 de 2017 y la Resolución 3316 de 2019, como medida orientada a la atención de

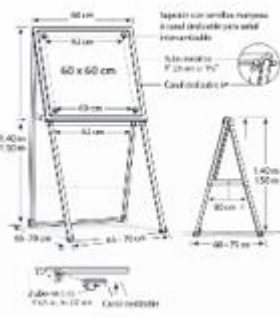
eventos de paro cardiorrespiratorio, permitiendo una intervención temprana que contribuya a salvaguardar la vida de los funcionarios, contratistas y visitantes.

Así mismo, se contempla la dotación de elementos de identificación y vestuario para los brigadistas de emergencias, tales como brazaletes, gorras y prendas tácticas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, con el fin de facilitar su reconocimiento inmediato durante la atención de emergencias, evacuaciones y simulacros, fortaleciendo la coordinación, organización y eficacia en la respuesta ante incidentes.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 30 del Código Nacional de Tránsito, se establece la obligatoriedad de contar con botiquines de primeros auxilios en los vehículos institucionales. Estos deberán contener elementos básicos para la atención inicial de emergencias, sin incluir insumos destinados a procedimientos especializados o manejo de lesiones de alta complejidad, permitiendo brindar asistencia primaria mientras se cuenta con la atención de los servicios médicos especializados.

Tabla 1. Elementos identificados en la necesidad

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACION TÉCNICA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN ILUSTRATIVA	CANTIDAD
1	Camilla plegable	La estructura debe estar fabricada en aluminio o acero reforzado, con sistema metálico de bloqueo de seguridad al desplegarse, que garantice estabilidad durante su uso. Debe contar con doble refuerzo transversal tipo tijera, diseñado para evitar volcamiento y proporcionar mayor firmeza estructural. Las patas deben incluir topes antideslizantes en caucho, que permitan una adecuada adherencia al suelo. La camilla deberá soportar una capacidad mínima de carga entre 150 y 180 kg. Este tipo de camilla ofrece mayor estabilidad y seguridad que un catre convencional, por lo que es adecuada para su uso en oficinas dentro del Plan de Emergencias y atención de primeros auxilios. Características y especificaciones técnicas Marco fabricado en aluminio reforzado (no plástico). Sistema plegable tipo tijera con doble soporte cruzado. Patatas con topes antideslizantes en caucho. Seguros metálicos de bloqueo al momento de abrirse. El sistema debe evitar el cierre accidental durante el uso. Uniones remachadas o soldadas, no únicamente atornilladas. Lona impermeable, lavable y resistente a fluidos. Superficie con tensado firme, sin hundimiento excesivo. Sistema plegable para facilitar almacenamiento y transporte. Color: Negro. Dimensiones aproximadas Abierta: Aproximadamente 180 – 190 cm (largo) x 55 cm (ancho) x 30 cm (alto). Plegada: Aproximadamente 96 cm x 55 cm x 11 cm.	Unidad		1

2	Megáfono portátil de 30W con batería recargable, sirena integrada y cargador	Megáfono portátil de 30 W de potencia, adecuado para actividades de evacuación, comunicación y control de emergencias en entornos de oficina. El equipo debe contar con batería recargable incluida, cargador para conexión a red eléctrica de 110 V, micrófono integrado o micrófono de mano, función de sirena incorporada y control de volumen ajustable. El megáfono debe ofrecer un alcance mínimo efectivo entre 300 y 500 metros en espacio abierto, con estructura resistente fabricada en material ABS de alto impacto, que garantice durabilidad y resistencia durante su uso en situaciones de emergencia. Asimismo, deberá contar con correa o asa ergonómica para facilitar su transporte y manejo por parte de los brigadistas. El producto deberá entregarse nuevo, con garantía mínima de doce (12) meses y manual de uso en idioma español. Características adicionales Potencia: 30 W. Entrada auxiliar (AUX) y lector USB/SD para reproducción de audio. Batería recargable con autonomía aproximada de 3 a 10 horas de operación continua, adecuada para jornadas de brigada o simulacros. Sirena de alerta integrada para señalización en emergencias. Control de volumen regulable. Material: plástico ABS de alto impacto.	Unidad		15
3	Señalización soporte	Soporte metálico tipo atril plegable, portátil, diseñado para sostener señalización intercambiable. Estructura plegable o escualizable de plástico. Utilizada para instalar y transportar señales viales fácilmente. Altura total del soporte: 1.40 m Ancho del soporte: 65 cm Profundidad de apertura: 60 – 75 cm Capacidad de señal: 60 cm x 60 cm Material Estructura en tubo metálico cuadrado de 1" o 1 ¼" Calibre 18 o 20 Acabado en pintura electrostática negra o anticorrosiva. Sistema de sujeción de la señal Marco metálico o portapanel de 62 x 62 cm Fijación mediante: clips metálicos o canal deslizante para cambio rápido de señal. Base con apertura tipo A (atril). Patas con topes de goma antideslizante.	Unidad		1
4	Manta contra fuego (Fire Blanket)	Manta contra fuego (Fire Blanket) Manta antifuego fabricada en material ignífugo, diseñada para sofocar incendios en su etapa inicial y proteger a personas o equipos frente a llamas directas, especialmente en áreas de oficina, cocinas o zonas con riesgo de conato de incendio. Especificaciones técnicas Material: Fibra de vidrio tejida, libre de asbesto. Recubrimiento (opcional): Capa de silicona ignífuga para mayor resistencia térmica y durabilidad. Dimensiones: 1,20 m x 1,80 m. Resistencia térmica continua: Mínimo 550 °C. Sistema de activación: Extracción rápida mediante dos cintas inferiores, que permiten desplegar la manta de forma inmediata. Sistema de almacenamiento: Estuche o caja rígida en PVC con sistema de fácil apertura para acceso rápido en emergencias. Color del estuche: Rojo, para fácil identificación en situaciones de emergencia. Vida útil estimada: 5 años, siempre que la manta no haya sido utilizada ni presente daños, humedad o contaminación.	Unidad		20

5	Brazalete de identificación para brigadistas de emergencia	Elemento de identificación y visibilidad utilizado por los brigadistas durante la atención de emergencias, evacuaciones, simulacros o actividades del Plan de Emergencias, que permite reconocer fácilmente el rol del personal encargado de la respuesta. Especificaciones técnicas Material: Lona o tela resistente de alta durabilidad. Sistema de ajuste: Banda elástica flexible que permita una adecuada adaptación al brazo. Tamaño: Ajustable para diferentes contexturas. Personalización: Impresión o bordado con logo institucional y rol de brigada Banda reflectiva: Cinta reflectiva de 1 pulgada de ancho, para mejorar la visibilidad en condiciones de baja iluminación. Color: Rojo, para facilitar la identificación del personal de brigada durante situaciones de emergencia.	Unidad		30
6	Planos de evacuación Bogotá, Villavicencio	Se requiere la elaboración, diseño y suministro de planos de evacuación institucionales, conforme al Plan de Emergencias de la entidad y a la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de orientar a los ocupantes sobre las rutas de salida y los elementos de atención de emergencias. Información mínima que debe contener el plano El plano de evacuación deberá incluir como mínimo: - Rutas de evacuación señalizadas con flechas direccionales en color verde. - Salidas de emergencia. - Ubicación de extintores. - Ubicación de botiquines de primeros auxilios. - Ubicación de camillas. - Ubicación de puntos de encuentro externos. - Ubicación del Puesto de Mando Unificado (PMU), cuando aplique. - Señalización "Usted está aquí" para facilitar la orientación del usuario. - Convenciones o simbología normalizada para la correcta interpretación de los elementos del plano. - Diseño y características técnicas Tamaño mínimo recomendado: 60 cm x 40 cm, ajustable según el área o distribución del piso. Material: Impresión en adhesivo de alta resolución con laminado protector o montaje en acrílico protector. Acabado: Laminado brillante o mate para mayor durabilidad y protección contra humedad y manipulación. Colores de seguridad: Conforme a la señalización de seguridad (verde para evacuación, rojo para equipos contra incendio). Alta resolución y legibilidad, permitiendo una fácil lectura de la información y simbología.	Unidad		6

7	Pantalón Táctico Cargo bolsillos hombre	8	Prenda diseñada para brigadistas de emergencia, adecuada para actividades de evacuación, simulacros y atención inicial de incidentes, ofreciendo resistencia, comodidad y funcionalidad en labores operativas. Características técnicas Color: Azul oscuro. Material: Tela tipo Ripstop o drill de alta resistencia. Composición: 65% poliéster / 35% algodón. Peso de la tela: 190 g/m² ± 5%. Propiedades: Secado rápido, resistente al agua, suciedad y manchas, con estiramiento mecánico para mayor movilidad. Diseño: Tipo táctico con corte recto para anatomía masculina. Pretina: Con pasadores para cinturón. Cierre: Cremallera frontal. Costuras: Dobles y reforzadas con hilo calibre 75. Refuerzos: En entrepierna y rodillas. Bolsillos: 8 bolsillos funcionales, incluyendo bolsillos delanteros con cremallera y bolsillos laterales tipo cargo con cierre en velcro. Bota: Recta. Talla 28 a la 46	Unidad		15
8	Pantalón Táctico Cargo bolsillos mujer	8 -	Prenda diseñada para brigadistas de emergencia, adecuada para evacuaciones, simulacros y atención inicial de incidentes, que brinda resistencia, comodidad y movilidad en actividades operativas. Características técnicas Color: Azul oscuro. Material: Tela tipo Ripstop o drill de alta resistencia. Composición: 65% poliéster / 35% algodón. Peso de la tela: 190 g/m² ± 5%. Propiedades: Secado rápido, resistente al agua, suciedad y manchas, con estiramiento mecánico para mayor comodidad. Diseño: Tipo táctico con corte ergonómico para anatomía femenina. Pretina: Con pasadores para cinturón. Cierre: Cremallera frontal. Costuras: Dobles y reforzadas con hilo calibre 75. Refuerzos: En entrepierna y rodillas. Bolsillos: 8 bolsillos funcionales, incluyendo bolsillos delanteros con cremallera y bolsillos laterales tipo cargo con cierre en velcro. Bota: Recta. Talla 6 a la 16	Unidad		15
9	Cinta de seguridad peligro 100mts "Peligro No Pase"	X No	Cinta plástica utilizada para delimitación y señalización temporal de áreas restringidas o peligrosas, adecuada para el control de acceso durante emergencias, simulacros, mantenimientos o situaciones que requieran restricción de paso. Especificaciones técnicas Tipo: Cinta de seguridad para demarcación. Material: Polietileno plástico resistente. Color: Amarillo con impresión en negro. Leyenda: "PELIGRO - NO PASE". Longitud: 100 metros por rollo. Ancho aproximado: 7 a 10 cm. Características: Alta visibilidad. Resistente a la intemperie. Flexible y fácil de instalar en postes, conos o estructuras temporales.	Unidad		15

10	Gorras brigadistas	Elemento de uso en la cabeza con visera frontal, diseñado para proteger al usuario de la radiación solar y de golpes leves en la parte superior de la cabeza, sin afectar la visión periférica durante las actividades operativas de brigada. Especificaciones técnicas Material: Tela Ripstop Tefetán, elaborada en 100% poliéster. Color: Rojo. Diseño: Tipo gorra con visera curva ergonómica, que permita generar sombra sobre el rostro del usuario. Cobertura: Debe cubrir como mínimo coronilla, frente y sienas. Resistencia: Material resistente a exposición solar, lluvia, humo, polvo, sudor y variaciones de temperatura. Seguridad: No debe presentar bordes o formas agudas en su estructura; cualquier elemento rígido debe contar con relleno protector. Visión: Debe garantizar adecuada visión periférica durante su uso. Logo institucional: 1 logo bordado centrado, con dimensiones aproximadas de 7 cm x 7 cm. Cierre: Sistema ajustable en la parte posterior (unitalla). Botón superior: De buena calidad, asegurado para evitar desprendimiento. GARANTIA MÍNIMA DE UN AÑO.	Unidad		30
11	Maletín botiquín vehicular	BOTIQUIN VEHICULAR: MALETIN MÉDICO TÉRMICO DE 30 X 15 X 12 CM, ELABORADO EN LONA, DOTACIÓN ACORDE CON LA NORMATIVIDAD DE TRÁNSITO Tipo: Botiquín portátil vehicular Material: Lona impermeable de alta resistencia Sistema de cierre: Cremallera reforzada Compartimentos internos organizadores Asa o manija de transporte Señalización externa de primeros auxilios Uso: Atención de emergencias básicas en vehículos y actividades de campo	Unidad		10
12	Maletín de primeros auxilios	Botiquín hecho en lona de alta resistencia. Maleta O Morral Botiquín Tipo Ambulancia Grande alto 28 cm, largo 48 cm y ancho 20 cm Contiene correas ajustables para facilitar su transporte, También tiene bolsillos internos para separar los medicamentos y aislamiento térmico para mantener una temperatura estable en el interior. Color Rojo Dimensiones : 60 x 40 x 30 cm Tela: Codra	Unidad		6
13	Maletín de primeros auxilios	Botiquín hecho en lona de alta resistencia. En medidas de 33 cm de alto * 20 cm de ancho y 12 cm de fondo, con material térmico para mantener los medicamentos en excelente estado sin cambios bruscos de temperatura que se pueden llegar a presentar, con bolsillos internos en su bolsillo grande hechos en vinilo flotante y un bolsillo en solo lona en su exterior. Cuenta con 1 reflectivo en la parte del frente para mejorar la visibilidad de este en la oscuridad.	Unidad		10

14	Radios de comunicación	Radios de comunicación portátiles para el fortalecimiento de la Brigada de Emergencias, con el fin de garantizar la coordinación y comunicación inmediata durante la atención de incidentes, evacuaciones y activación del Plan de Emergencias, facilitando la articulación con el Puesto de Mando Unificado (PMU). Especificaciones recomendadas Radios portátiles recargables Alcance mínimo 3 a 5 km 16 canales Batería recargable Radio intercomunicador portátil Baofeng BF-888S – Kit x 6 unidades Especificaciones técnicas principales Frecuencia: UHF 400 – 470 MHz Canales: 16 canales programables Potencia: 3 – 5 W Alcance: aproximado 3 a 5 km en espacios abiertos (dependiendo del entorno) Batería: recargable de 1500 mAh Autonomía: 8 – 12 horas de uso Antena: integrada de alta ganancia Sistema de reducción de ruido Incluye : Radio, baterías recargables, cargadores o base de carga, antenas, clips de cinturón, correas de mano, manual de uso	Unidad		6
15	Férula espinal plástica (camilla con arnés)	Fabricada en material Polietileno garantizando durabilidad y fácil limpieza. Puede soportar hasta 150 Kg. Medidas 180 cm x 42 cm. Arnés de seguridad con reflectivos: Con múltiples puntos de ajuste para asegurar al paciente de forma cómoda y segura. Incluye Inmovilizador de cabeza: acolchado para mayor confort del paciente durante el transporte. Soportes para pared: Incluye soportes metálicos para fijar la camilla a la pared cuando no esté en uso.	Unidad		3
16	Alcohol antiséptico frasco x 275 ml	Alcohol antiséptico al 70 % de uso externo, debe tener registro INVIMA, fecha de vencimiento y etiqueta con información relevante como nombre del producto, del fabricante, cantidad de mililitros, etc.	Unidad Frasco x 275 ml.		30

17	Desfibrilador Externo Automático (DEA)	Tipo de equipo: Funcionamiento: Automático o semiautomático con análisis automático del ritmo cardíaco. Guía de uso: Instrucciones por voz en español y señales visuales. Energía: Descarga bifásica automática ajustable según el ritmo cardíaco. Electrodos: Adhesivos desechables para adultos. Compatibles con electrodos pediátricos (opcional o incluidos). Batería: Larga duración, 3 a 5 años en modo espera. Autodiagnóstico del estado de la batería. Autochequeo: Pruebas automáticas periódicas de funcionamiento. Indicadores: Visuales o luminosos para verificar estado operativo. Registro de eventos: Memoria interna de uso, descargas y datos de intervención. Resistencia: Portátil, resistente a golpes moderados, polvo y humedad. Accesorios mínimos incluidos: Electrodos para adulto Batería instalada Kit básico RCP: rasuradora, mascarilla, estuche o maletín Manual de usuario en español Certificaciones y garantías: Registro sanitario INVIMA vigente Cumplimiento normas internacionales Certificación de calidad del fabricante Producto nuevo y original Garantía mínima 12 meses Capacitación básica opcional para el personal	Unidad		1
18	Señalización informativa Puesto de Mando Unificado (PMU)	Para una señal PMU de 60 x 60 cm: Fondo: Blanco Texto: Negro o rojo Material: PVC rígido o poliestireno Tamaño letra: mínimo 10-12 cm para visibilidad Uso: con soporte portátil tipo atril para emergencias	Unidad		1

NOTA 1: Las cantidades establecidas son un referente máximo, sin embargo, las mismas serán ajustadas conforme a la oferta más económica presentada y habilitada por los comités jurídico, técnico y económico, y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso contractual, sin superar el presupuesto oficial y la necesidad planteada.

NOTA 2: Debido a que la necesidad identificada supera el presupuesto disponible para la entidad, el proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, toda vez que se cancelará por entrega y servicio efectivamente prestado, al valor establecido por el proponente adjudicatario en su propuesta económica, el cual no podrá ser superior al valor unitario ofertado.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es **QUINCE MILLONES DE PESOS MTE (\$15.000.000)** incluido IVA, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

NOTA 1: Debido a que la necesidad identificada supera el presupuesto disponible para la entidad, el proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, toda vez que se cancelará por entrega y servicio efectivamente prestado, al valor establecido por el proponente adjudicatario en su propuesta económica, el cual no podrá ser superior al valor unitario ofertado

NOTA 2: El Instituto adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor valor en su oferta económica de los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems a contratar.



NOTA 3: Los proponentes no podrán exceder el valor unitario por ítem del estudio de mercado establecido, so pena de ser rechazada la propuesta.

NOTA 4: Los elementos serán solicitados y autorizados mediante la firma del supervisor del contrato designado por el IDEAM para tal fin. Ningún otro servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios, por lo tanto, el IDEAM no tramitará pagos por elementos autorizados por personal diferente al Supervisor del contrato.

NOTA 5: La entidad podrá solicitar durante la ejecución del contrato cantidades adicionales de cualquiera de los elementos incluidos en la ficha técnica y en la presente necesidad, siempre que se encuentren dentro del objeto contractual y hasta agotar el presupuesto oficial asignado. Dichas solicitudes deberán ser realizadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades del Instituto y conforme a los precios unitarios ofertados por el contratista dentro del proceso de selección.

4.3. FINANCIACIÓN

	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.		Usuario Solicitante:	MHaramireo	ANGEL LUIS RAMIREZ OYOLA
			Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	32-02-00-000	IDEAM-GESTION GENERAL
			Fecha y Hora Sistema:	26/01/2026 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	68126	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	32-02-00-000 IDEAM-GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	42.411.135,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	42.411.135,00	Saldo x Comprometer:	42.411.135,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	68926	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
02 IDEAM-GG- SECRETARIA GENERAL	C-3299-0900-2-10101C-3299016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y FÍSICA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN. NACIONAL	Nación	11	CSF						
Total:						42.411.135,00	0,00	42.411.135,00	42.411.135,00	0,00

Objeto:	REGLON A0048. ACTIVIDAD PAA 3299016-01. ORFEO20262060018673. (SG-269)PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVENTUALMENTE CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS UBICADOS EN LA SEDES
---------	---

4.4. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el Contrato celebrado mediante **UN PAGO**, previo recibo a satisfacción de los productos entregados por el contratista y cumplimiento de las obligaciones del contrato y presentación de los documentos representación y aprobación por parte del supervisor del contrato de los informes exigidos en el Contrato.

El cronograma de pagos para el presente Proceso de Contratación es el siguiente:

PAGO N°	PORCENTAJE DE PAGO	ENTREGAS PARA EL PAGO
1	100%	Entrega a satisfacción de la totalidad de los bienes correspondientes en la sede de Bogotá y cumplimiento total del objeto contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectuar cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar:

- a) Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables.
- b) Pantallazo de la publicación del informe de ejecución en la plataforma Secop II.
- c) Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables del contrato.
- d) Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos.
- e) Certificado de entrega en almacén General del IDEAM, en los casos que resulte aplicable.
- f) Recibos de pago y/o certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL).
- g) Para el último pago deberá presentar proyecto de acta de liquidación en el caso de que el contrato sea objeto de liquidación o proyecto de cierre de expediente contractual en caso en que el contrato no sea objeto de liquidación de conformidad con lo pactado en el contrato y lo estipulado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló EL CONTRATISTA en el formato de registro de terceros y cuentas bancarias.

PARAGRAFO TERCERO: El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Asimismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre, estará sujeto además a la circular de cierre emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Admón. SIIF Nación y/o a la constitución de cuentas por pagar. Una vez se realice el pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del IDEAM previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARAGRAFO CUARTO: Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá derecho al pago de intereses de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO QUINTO: Del pago que se realice al contratista, serán descontados **todos los impuestos y retenciones** a que haya lugar.

Nota: Solo de resultar aplicable por el objeto o actividades a ejecutar, de cada pago que se realice al contratista, serán descontados todos los impuestos y retenciones incluyendo el pago de la contribución parafiscal estampilla Pro - Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, y la contribución al FONSECON de acuerdo con la Ley 1738 de diciembre 18 de 2014 que prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de retenciones por concepto de otros impuestos o contribuciones que la dependencia contable considere aplicables en atención a las disposiciones vigentes.

4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **60 DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio se suscribirá por el supervisor del contrato y contratista, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los elementos serán entregados en el Almacén del IDEAM, ubicado en la **CALLE 12 No. 42 B - 44 en Bogotá.**

En todo caso, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

4.7. OBLIGACIONES

4.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además del cumplimiento del objeto contractual y el alcance del presente contrato y de las obligaciones que de él se derivan, **EL CONTRATISTA** se obliga:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Cumplir con: el objeto del contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, documentos previos, ficha técnica de existir, invitación pública o pliego de condiciones, según aplique, así como la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual.
4. Entregar los bienes o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previo y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución.
5. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la prestación del servicio. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
9. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
11. en cuenta cuando aplique las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la Entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas actividades, sin costo alguno para la Entidad.
12. Constituir, cuando aplique, y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el estudio previo y en la invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda). De igual manera, se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los: estudios previos, documentos previos, invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda) y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación o ampliación.
13. Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecidos en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.

14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
15. Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los seguros contratados o al régimen tributario del contratista.
16. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
17. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
18. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause a la Entidad, debido al incumplimiento del contrato.
19. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
20. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
21. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
22. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar, así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos por la ley.
23. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
24. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.
25. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el IDEAM que se relacionen con el objeto del contrato.
26. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales.
27. Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte, cuando aplique.

4.7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes obligaciones, cumpliendo con la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios requeridos:

1. Suministrar la totalidad de los elementos descritos en las especificaciones técnicas, en el Almacén del IDEAM, ubicado en la calle 12 N° 42 B 44 de la ciudad de Bogotá en las fechas coordinadas con el supervisor del contrato, de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en este documento.
2. El contratista deberá suministrar bienes completamente nuevos, no remanufacturados ni reciclados, que cumplan con los estándares exigidos en materia de calidad y seguridad. En tal sentido, los bienes deberán contar con identificación de número de lote impreso, fecha de manufactura, fecha de vencimiento y el respectivo registro sanitario expedido por el INVIMA, o la certificación de no requerir dicho registro, cuando aplique. Asimismo, el contratista deberá garantizar que los bienes ofrecidos cumplan estrictamente con las características y especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica de cada elemento, asegurando condiciones adecuadas de resistencia y durabilidad, y que se ajusten a las normas de calidad ICONTEC vigentes, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio.
3. Reemplazar a expensas del contratista y entera satisfacción, sin costo alguno para la Entidad, los elementos que resulten de mala calidad, por defectos de fabricación o que no cumplan con las

especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico, dentro de los siguientes tres (3) días hábiles a la fecha de comunicación por parte del IDEAM.

4. El contratista deberá garantizar que, en caso de que los bienes a suministrar cuenten con fecha de expiración o vencimiento, esta no sea inferior a dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de los mismos. No obstante, atendiendo la naturaleza de los elementos objeto del contrato, si durante la ejecución del mismo se llegare a presentar el vencimiento de algunos bienes entregados, el contratista estará obligado a realizar la reposición, sin costo alguno para la entidad.
5. El contratista deberá garantizar que los elementos deben estar empacados adecuadamente para asegurar que lleguen en perfectas condiciones al lugar de destino.
6. Asegurar que el empaque primario de cada ítem proteja, identifique y contenga la información legal exigida (recomendaciones de uso, fabricante, correcto almacenamiento, entre otros), siendo además resistente para la manipulación y el transporte.
7. Cumplir con todas las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.
8. Asumir los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los bienes objeto de la contratación, en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
9. Garantizar que el transporte cumpla con la normatividad legal vigente y cuente con pólizas que amparen riesgos de pérdida, deterioro o hurto de la carga.
10. Responder íntegramente por los daños, pérdidas o deterioros que sufran los bienes durante el transporte o la distribución hacia el almacén del Ideam. En caso de avería, deberá entregar productos nuevos de iguales o mejores especificaciones, de conformidad con las especificaciones técnicas.
11. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los particulares, de acuerdo con las reglamentaciones que para el caso existen y están vigentes.
12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la invitación pública y autorización, registro y certificación del producto ante el INVIMA.
13. Entregar Certificado de su cumplimiento a los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo emitido por la ARL o reporte anual al Ministerio del Trabajo del SG SST, de conformidad con la Resolución No 0312 de 2019.
14. Cumplir con las indicaciones dadas por el IDEAM a través del supervisor, a efecto de la prestación de los servicios contratados

4.7.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
2. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago mensual de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA al sistema de seguridad social integral.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, la normatividad vigente y sus Decretos reglamentarios.

4.8. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida el/la Coordinador(a) del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

4.9 GARANTÍAS:

El presente contrato **SI** requiere constitución de garantía por el/la contratista.



El contratista se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-**, con NIT.830.000.602-5, la garantía que se describe en este numeral.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, Garantías. “La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía” y dadas las características del objeto contractual, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del IDEAM, dentro de la ejecución y liquidación del contrato, ha establecido la constitución de una póliza de cumplimiento, la cual cubrirá los eventuales perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Los riesgos que debe cumplir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Garantía	Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Garantía	Calidad de los bienes a suministrar	20% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y doce (12) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de los mismos.

En virtud de lo anterior, el proveedor que resulte seleccionado dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la comunicación deberá adjuntar a la Plataforma SECOP II las garantías constituidas.

4.10 INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se incluyen a la presente invitación las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y de caducidad, como medios para procurar el cumplimiento del objeto contractual.

4.11 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

4.12 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL INSTITUTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 al INSTITUTO, para el efecto se realizará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

4.13 CAUSALES DE TERMINACIÓN

El Contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. **c.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

4.14 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será objeto de liquidación una vez finalizada su ejecución o cuando se presente alguna causal de terminación anticipada.

La liquidación bilateral se adelantará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual o a la ocurrencia del hecho que dio lugar a su terminación anticipada, mediante la suscripción de un acta en la que se establecerán de manera clara y definitiva las obligaciones cumplidas, los saldos pendientes y cualquier otro aspecto que requiera definición entre las partes.

Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo dentro del término previsto, la entidad contratante podrá proceder a liquidar el contrato de manera unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para la liquidación bilateral, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Durante el proceso de liquidación, ambas partes deberán aportar los documentos de soporte, informes de cumplimiento, paz y salvos, y cualquier otra información necesaria para la correcta consolidación de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos derivados de la ejecución contractual.

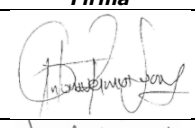
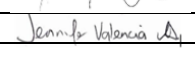
Parágrafo. En caso de que el contrato haya sido modificado mediante prórrogas, adiciones o acuerdos adicionales, estas actuaciones deberán ser incluidas expresamente en el acta de liquidación, con la respectiva justificación y soporte documental.

HASTA AQUÍ LA INVITACIÓN

Bogotá, D. C., a los 22 días del mes de abril de 2026.



JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
Secretario General

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Jennifer Valencia Hernandez	Abogada Oficina Asesora Jurídica	
Orfeo	20262020068443		